Revisó: *MP*

Aprobó: \_\_\_\_\_

## Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 1418 DE

**23 ABR 2009**

Por medio del cual se declara terminado el "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA", elaborado en Bogotá el día doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo 4º dispone que cuando un Tratado, Convenio, Convención, etc., dejen de regir para Colombia por virtud de denuncia, caducidad o cualquiera otra causa, el Órgano Ejecutivo dictará un decreto en que se declare esta circunstancia, con determinación de la fecha en que el Tratado dejó de tener vigencia para el Estado colombiano;

Que el Gobierno de la República de Rumania mediante nota No.896 del 3 de octubre de 2006, propuso, de acuerdo con el literal b) del artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969, la cancelación o terminación del "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA", elaborado en Bogotá el día doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Europa, mediante Memorando DEU. No.63032 del 6 de diciembre de 2006, notificó a la Oficina Asesora Jurídica que no encontraba objeción alguna a la propuesta hecha mediante la Nota No 896 del 3 de octubre de 2006 por Rumania.

Que de conformidad con el artículo 5 del "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA", elaborado en Bogotá el día doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), la cancelación del mismo procede por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la expiración del periodo.

*11**sure Pr*

Continuación del decreto por medio del cual se declara terminado el "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA", elaborado en Bogotá el día doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973),

Que de conformidad con el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno Nacional, mediante Nota Verbal OAJ.CAT. 16200 del 25 de marzo de 2009, confirmó al Gobierno de la República de Rumania la notificación hecha mediante la Nota Verbal No 470 del 11 de marzo de 2009, mediante la cual informa que el mencionado instrumento cesó su validez a partir del 17 de febrero de 2008.

En consecuencia, el citado instrumento internacional quedó sin vigor para Colombia a partir del 17 de febrero de 2008.

**DECRETA:**

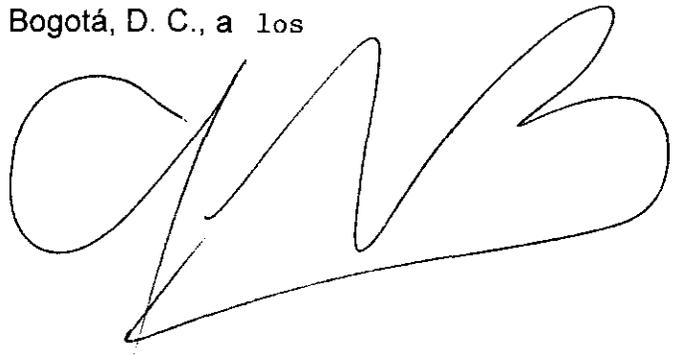
**Artículo 1.-** Se declara que el "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE RUMANIA", elaborado en Bogotá el día doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), ha perdido su vigencia a partir del 17 de febrero de 2008.

**Artículo 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**23 ABR 2009**

Dado en Bogotá, D. C., a los



  
JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

112

111